



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00379



MincIT

2-2015-012600
2015-08-10 11:50:11 AM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:BAUDILIO VARGAS AREVALO

Bogotá, D.C.,

Señor

BAUDILIO VARGAS AREVALO

Representante Legal, Innovar Auditores y Consultores SAS
Carrera 7 No. 156-80 Torre 1 Oficina 1002 Bogotá
baudiliovargas@gmail.com

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado....:	07 de 07 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-582 -CONSULTA
Tema.....:	Reconocimiento de operaciones para pymes en 2015

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

¿Las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2015 se deber reconocer de manera transaccional a la emisión de los estados financieros?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El CTCP ya se pronunció al respecto, por tanto, se invita al consultante a revisar la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2014 consulta 2014-577.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.